



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2022-00071-00
A.S.	27
Demandante	Yeison Andrés Vélez Pérez
Demandado	Industrias Médicas Sampedro S.A.S.
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

-Indicará el domicilio de las partes -artículo 25, numeral 3 C.P.T.-.

-Anexará nuevamente el documento aportado y denominado “*Cronograma Sampedro*”, pues el que obra en el expediente resulta ilegible.

-Adjuntará copia del certificado de existencia y representación de la demandada - artículo 26, numeral 4, C.P.T.-.

-Afirmará bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demanda y allegará las evidencias correspondientes -artículo 8, decreto 806 de 2020-.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para corregir los defectos señalados, remitiendo copia de la subsanación al correo electrónico de la contraparte, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO USUGA
JUEZ